

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

TIPO ID No. ID ASESOR

C.C. NIT.

FECHA DE TRAMITE
 AÑO MES DÍA

INVERSIONISTA

NOMBRE(S) Ó RAZÓN SOCIAL

TIPO ID T.I. C.C. C.E. PASAPORTE NIT. No. ID

INVERSIONISTA

NOMBRE(S) Ó RAZÓN SOCIAL

TIPO ID T.I. C.C. C.E. PASAPORTE NIT. No. ID

2. PRODUCTOS FIDUCIARIOS

EF INVERSIÓN PERSONA NATURAL EF INVERSIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO EF INVERSIÓN PERSONA JURÍDICA

DIRECCIÓN

TELÉFONO(S) ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A:
 DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO

DILIGENCIE SI DESEA INCLUIR BENEFICIARIOS

BENEFICIARIO(S)	BENEFICIARIO 1	BENEFICIARIO 2	BENEFICIARIO 3
	NOMBRE COMPLETO (NO APLICA PARA PERSONA JURÍDICA) <input type="text"/>	NOMBRE COMPLETO (NO APLICA PARA PERSONA JURÍDICA) <input type="text"/>	NOMBRE COMPLETO (NO APLICA PARA PERSONA JURÍDICA) <input type="text"/>
	DIRECCIÓN <input type="text"/>	DIRECCIÓN <input type="text"/>	DIRECCIÓN <input type="text"/>
	TIPO ID <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> No. ID <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/>	TIPO ID <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> No. ID <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/>	TIPO ID <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> No. ID <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/>

Declaro conocer, entender y aceptar, que están a mi disposición en la página web www.colpatria.com y en medios impresos en las oficinas de la fiduciaria y del Banco Scotiabank Colpatria S.A los siguientes documentos:
 1.El reglamento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia del FIC 1525.
 2.Ficha Técnica.
 Declaro igualmente, conocer, entender, aceptar y haber recibido copia del:
 1.Prospecto del FIC 1525.
 Declaro que me ha sido informado que en la página web www.colpatria.com puedo consultar el código de buen gobierno corporativo y la calificación del FIC 1525 (si aplica).
 Declaro que conozco y acepto en su integridad el contrato que se encuentra al reverso de este documento, en constancia de lo cual suscribo el presente.

EL FIDUCIARIO	LOS FIDEICOMITENTES
FIDUCIARIA COLPATRIA	
 FIRMA AUTORIZADA	 FIRMA INVERSIONISTA 1
	 FIRMA INVERSIONISTA 2
	HUELLA DACTILAR
	HUELLA DACTILAR

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA "1525" APROBADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA OFICIO No. 2018169593-000-000 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018



FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 CRA. 7 No. 24-89 PISO 21 - DIRECCIÓN GENERAL
ATENCIÓN AL CLIENTE
 CRA 9 No. 24-59 Piso 1 Ventanilla Servicio al Cliente Fiduciaria - TELÉFONO: 745 6300 Ext. 3852, 4825, 3925

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO "1525"

ENTRE LOS FIRMANTES EN ESTE DOCUMENTO, EN SUS CALIDADES DE FIDEICOMITENTE (S) INVERSIONISTA (S) Y FIDUCIARIO, SE HA CELEBRADO UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, EL CUAL HABRÁ DE REGIRSE POR LAS CLAUSULAS QUE SE INSERTAN MAS ADELANTE Y EN LO NO CONTEMPLADO EN ELLAS, POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO "1525", EN EL DECRETO 2175 DE 2007 Y EN EL TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR EXTERNA 007 DE 1996 (CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA) O AQUELLAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN Y QUE LE SEAN APLICABLES:

- EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) INVERSIONISTA (S) ENTREGA (N) AL FIDUCIARIO, LA CANTIDAD DE RECURSOS INDICADA, A FIN DE SUSCRIBIRSE A EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO "1525" EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN EL DECRETO 2175 DE 2007 Y EN EL TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR EXTERNA 007 DE 1996 (CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA) O EN AQUELLAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN Y QUE LE SEAN APLICABLES.
- LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO "1525", SERÁN REDIMIBLES, EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL REGLAMENTO DE LA MISMA.
- EL PRESENTE CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO "1525" ES ADMINISTRADA POR FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE EL TEMA Y AL REGLAMENTO DE LA MISMA.
- LOS DINEROS QUE CONFORMAN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO "1525" SE ADMINISTRARÁN E INVERTIRÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.
- EN TODO LO DEMÁS EL PRESENTE CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO SE REGIRAN POR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MISMA, DOCUMENTO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE HA SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) INVERSIONISTA (S) DECLARA (N) Y QUE CONOCE (N) EL REGLAMENTO Y ACEPTA (N) EN SU INTEGRIDAD EL MISMO.

- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA FIDUCIARIA EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ADQUIERE OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. POR LO TANTO, SE ABSTIENE DE GARANTIZAR, POR CUALQUIER MEDIO, UNA TASA FIJA PARA LAS PARTICIPACIONES CONSTITUIDAS, ASÍ COMO DE ASEGURAR RENDIMIENTOS POR VALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

5. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS:

- PARTICIPAR EN LOS RESULTADOS ECONÓMICOS GENERADOS DEL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- EXAMINAR PERMANENTEMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SE REFIERAN EXCLUSIVAMENTE A LOS DEMÁS INVERSIONISTAS, LOS CUALES NO PODRÁN SER CONSULTADOS POR INVERSIONISTAS DIFERENTES DEL PROPIO INTERESADO. PARA ESTE FIN, EL INVERSIONISTA DEBERÁ INFORMAR A LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. SOBRE SU INTENCIÓN DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS POR LO MENOS CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD POR EL ADMINISTRADOR LE DESIGNARÁ UN DÍA Y UNA HORA EN LA CUAL PODRÁ ACCEDER A LA INFORMACIÓN. LA INSPECCIÓN PODRÁ REALIZARSE CUANDO MENOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA SEMESTRE CALENDARIO;
- SOLICITAR LA REDENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SUS PARTICIPACIONES EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO.
- EJERCER LOS DERECHOS POLÍTICOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS.
- RECIBIR UN TRATO IGUALITARIO CUANDO SE ENCUENTRE EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS CON OTROS INVERSIONISTAS DEL FONDO.
- LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO.

6. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEBERÁ CUMPLIR, ADÉMÁS DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL REGLAMENTO, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- CONSAGRAR SU ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVAMENTE EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LOS INVERSIONISTAS O DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ELLOS;
- ENTREGAR EN CUSTODIA LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN EL PORTAFOLIO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, A UNA SOCIEDAD DE LAS MENCIONADAS EN EL DECRETO 2555 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS VIGENTES, ASÍ COMO SUMINISTRAR AL CUSTODIO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CUSTODIA;
- EXIGIR EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- IDENTIFICAR, MEDIR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR EL RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA;
- EFFECTUAR LA VALORACIÓN DEL PORTAFOLIO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA Y SUS PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES;
- LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA SEPARADA DE LA PROPIA O LA DE OTROS NEGOCIOS POR ELLA ADMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA;
- GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA DE FUNCIONES Y DEL PERSONAL RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN Y DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES ADECUADAS PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO;
- INFORMAR A LA ENTIDAD DE SUPERVISIÓN LOS HECHOS O SITUACIONES QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DEL FONDO DE INVERSIÓN

COLECTIVA, EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR DE LA MISMA O SU LIQUIDACIÓN. DICHO AVISO DEBERÁ DARSE DE MANERA INMEDIATA A LA OCURRENCIA DEL HECHO O A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR TUVO O DEBIÓ HABER TENIDO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS. ESTE INFORME DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A..

- PRESENTAR A LAS ASAMBLEAS DE INVERSIONISTAS, CUANDO HAYA LUGAR A ELLO, TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITA ESTABLECER EL ESTADO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- ABSTENER DE EFECTUAR PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS O INEQUITATIVAS ENTRE LOS INVERSIONISTAS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- CUMPLIR A CABALIDAD CON LOS DEMÁS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- CAPACITAR A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS CONTRACTUALMENTE CON LA ENTIDAD QUE PARTICIPAN EN EL FINANCIAMIENTO O FUERZA DE VENTAS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA;
- VIGILAR QUE EL PERSONAL VINCULADO A LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO, INCLUYENDO LAS REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO Y CONDUCTA Y DEMÁS REGLAS ESTABLECIDAS EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO;
- ADOPTAR MEDIDAS DE CONTROL Y REGLAS DE CONDUCTA NECESARIAS, APROPIADAS Y SUFICIENTES, QUE SE ORIENTEN A EVITAR QUE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA PUEDAN SER UTILIZADAS COMO INSTRUMENTOS PARA EL OCULTAMIENTO, MANEJO, INVERSIÓN O APROVECHAMIENTO EN CUALQUIER FORMA DE DINEROS U OTROS BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, PARA REALIZAR EVASIÓN TRIBUTARIA, Ó PARA DAR APARIENCIA DE LEGALIDAD A LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS O A LAS TRANSACCIONES Y RECURSOS VINCULADOS CON LAS MISMAS;
- CONTAR CON MANUALES DE CONTROL INTERNO, GOBIERNO CORPORATIVO INCLUYENDO EL CÓDIGO DE CONDUCTA, Y LOS DEMÁS MANUALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS MECANISMOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA;
- VERIFICAR EL ENVÍO OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN QUE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEBE REMITIR A LOS INVERSIONISTAS Y A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y QUE EL CONTENIDO DE LA MISMA CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2555 DE 2010 Y LAS DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS Y POR LA MENCIONADA SUPERINTENDENCIA;
- ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA CON OCASIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA Y ADOPTAR LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, Y MECANISMOS PARA EVITAR EL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA RELACIONADA CON EL FONDO, SUS ACTIVOS, ESTRATEGIAS, NEGOCIOS Y OPERACIONES SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA;
- EJERCER LOS DERECHOS POLÍTICOS INHERENTES A LOS VALORES ADMINISTRADOS COLECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE DEFINA LA JUNTA DIRECTIVA, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE HAYA DELEGADO DICHA OBLIGACIÓN EN EL CUSTODIO DE VALORES;
- CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS, DIRECTRICES, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA PARA LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA;
- IDENTIFICAR, CONTROLAR Y GESTIONAR LAS SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, SEGÚN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS APLICABLES Y LAS DIRECTRICES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA;
- ENTREGAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y AL AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES, LA INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES REQUIERA ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.
- EJERCER SUPERVISIÓN PERMANENTE SOBRE EL PERSONAL VINCULADO A LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.
- CUMPLIR A CABALIDAD CON LOS DEMÁS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

EJERCER LOS DERECHOS POLÍTICOS INHERENTES A LOS VALORES ADMINISTRADOS COLECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE DEFINA LA JUNTA DIRECTIVA.

- POR SU GESTIÓN EL FIDUCIARIO PERCIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SU GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA UNA COMISIÓN PREVIA Y FIJA QUE SE LIQUIDARA Y COBRARA TAL Y COMO QUEDO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DEL EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO "1525".

**PROSPECTO DEL FIC 1525
NIT. 900.365.620-8**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FIC 1525

Tipo de Fondo de Inversión: Fondo de Inversión COLECTIVA Abierto
Naturaleza: Abierta o a la vista, lo anterior significa que los inversionistas podrán hacer la redención de sus recursos en cualquier momento.
Identificación Fondo de Inversión: FIC 1525 Nit. 900.365.620-8
Término de Duración del fondo de inversión: EL FIC1525 tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora y en todo caso hasta el diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil noventa (2090). Este término de duración se prorrogará automáticamente por el mismo término en que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora.
Rendimientos: Liquidación y capitalización diaria de los rendimientos generados.
Tipo de participación: Representativa
Nombre del Custodio: ITAU SECURITIES SERVICES
Rentabilidad: Variable de acuerdo con el comportamiento del portafolio de Inversión conformado por el FIC 1525.
Portafolio de Inversión: Conformado por Títulos de Tesorería TES clase B, tasas fijas o indexadas a la UVR, Certificados de Depósito a Término (CDT'S) e inversiones en establecimientos bancarios.
Sociedad Administradora: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Nit. 800.144.467-6
Obligaciones de la Sociedad Administradora: La sociedad administradora, en la gestión de los recursos de EL FIC 1525, adquiere obligaciones consignada en el reglamento de la misma, y son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la sociedad administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el FIC 1525. En todo caso, responderá en su condición de agente del mercado.

Sede Sociedad Administradora:
 EL FIC "1525" es administrado por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Sociedad Fiduciaria legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1.710 de Septiembre 17 de 1.991, otorgada en la Notaría 44 del Círculo Notarial de Bogotá, con Registro Mercantil número 00474456. La sede principal está ubicada en la dirección Carrera 7ª No. 24-89 Piso 21 de Bogotá, D.C., en las oficinas de La Sociedad Administradora. A través del sitio Web www.colpatria.com, se informa cuáles son las sedes de la sociedad administradora, los contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes suscritos, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

• PARÁMETROS DE INVERSIÓN:

Las inversiones se realizarán bajo parámetros de administración adecuada del riesgo, así como de una sana política de liquidez y seguridad. En todo caso, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. propenderá por mantener el equilibrio entre la liquidez que considere necesaria para atender el giro normal de las redenciones de las participaciones en EL FIC 1525 y el cumplimiento de las obligaciones de ésta, con base en el análisis de sus pasivos, y los recursos destinados a efectuar inversiones, con el fin de lograr un portafolio rentable acorde con un perfil de riesgo conservador.

• OBJETIVOS DE INVERSIÓN:

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. tendrá como objetivos de inversión conformar un portafolio en activos de riesgo conservador; con el propósito en términos de estabilidad, de buscar preservar el capital y maximizar los rendimientos; manteniendo un alto grado de seguridad y liquidez en sus inversiones de muy bajos riesgos de liquidez y de mercado, y utilizando la infraestructura y conocimiento de un profesional en el tema.

• PLAN DE INVERSIÓN:

Activos aceptables para invertir

El portafolio del FIC 1525 estará compuesto exclusivamente por los siguientes activos:

- 2.0.1. Títulos de tesorería TES clase B, tasa fija o indexados a la UVR.
- 2.0.2. Certificados de depósito a término – CDT's, emitidos por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero.
- 2.0.3. Las inversiones en los establecimientos bancarios solo podrá realizarse cuando los títulos valores de éstos estén calificados por sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

Para las inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas utilizadas por las sociedades calificadoras que la otorgan.

Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala definida para este plazo.

• PERFIL DE RIESGO

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo de EL FIC 1525 es conservador, por cuanto las inversiones se concentran en valores de alta calidad crediticia, con un sistema de administración de riesgo de mercado adecuado. El FIC 1525 está sujeto a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

Límites a la inversión

Límites Globales:

El FIC 1525 podrá invertir el 100% de los recursos en títulos de Tesorería TES clase B, tasa fija o indexada a la UVR, y tendrá un límite máximo aplicable por emisor de establecimientos bancarios por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del valor del FIC 1525.

El plazo promedio ponderado para las inversiones en Certificados de Depósito a Término no será superior a 3 años y el plazo promedio en días al vencimiento del portafolio, incluido el efectivo, no debe exceder los 720 días.

TITULO		EMISOR		VENCIMIENTO		CALIFICACIÓN	
		MIN.	MÁX.	MIN.	MÁX.	MIN.	MÁX.
Inscripción	RNVE	100%	100%	0 Años	3 Años	AA+	AAA
Clase de Inversión	Renta Fija	100%	100%	0 Años	3 Años	AA+	AAA
Moneda	Pesos Colombianos	100%	100%	0 Años	3 Años	AA+	AAA
Emisor	Sector Financiero	0%	100%	0 Años	3 Años	AA+	AAA
	Nación	0%	100%	0 Años	3 Años	Nación	Nación
Clase	TES	0%	100%	0 Años	3 Años	Nación	Nación
	CDT	0%	100%	0 Años	3 Años	AA+	AAA

Los límites a los que hace referencia en este punto se establecen con base en el valor del FIC 1525 entendido como la suma del valor de los activos que constituyen el FIC 1525.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Gerente FIC "1525": María Isabel Chaparro Cabrera. Consulte perfil profesional y hoja de vida en: <http://www.colpatria.com>

Revisor Fiscal: Ingrid Paola Benito. Consulte datos y contacto en: <http://www.colpatria.com>

Nombre del custodio: ITAU SECURITIES SERVICES

Comité de Inversiones: Está compuesto por:

1. Un (1) miembro de la Junta Directiva de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA con perfil financiero, elegidos por esta misma Junta.
2. El (la) Gerente General de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de la FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
3. El (la) Vicepresidente Financiero del BANCO COLPATRIA S.A.
4. EL (la) Gerente de Tesorería de ALM y/o El (la) Gerente de Mercado de Capitales
5. El (la) Gerente de Riesgo de Mercado y Liquidez del Banco Colpatria S.A.

INVITADOS PERMANENTES:

- El (la) Gerente de Fondos de Inversión COLECTIVA de la Fiduciaria.
- El (la) Gerente de fiducia de Inversión de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

4. GASTOS DEL FICA 1525

La comisión por administración es un gasto a cargo del FIC 1525 FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.percibirá como remuneración por su gestión de administración del FIC 1525 una comisión previa y fija que se descontará diariamente de EL FIC 1525, la cual se determina en el uno punto dos por ciento efectivo anual (1.5% EA) del valor neto del FIC 1525 del día anterior.

Esta comisión se causará con la misma periodicidad que la establecida para la valoración del FIC 1525. La fórmula para el cálculo de la Comisión diaria cobrada por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.es la siguiente:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$$

Relación General de gastos:

En atención a lo establecido en el artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010, podrán imputarse al FIC 1525 los gastos necesarios para su funcionamiento y gestión, tales como:

- a. El costo del depósito y custodia de los activos que componen el portafolio del FIC 1525.
- b. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FIC 1525.
- c. La remuneración de la Sociedad Administradora.
- d. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del FIC 1525 cuando las circunstancias lo exijan.
- e. El valor de los seguros y amparos de los activos del FIC 1525, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. Del presente reglamento.
- f. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FIC 1525.
- g. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- h. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del FIC 1525.
- i. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FIC 1525.
- j. Los gastos asociados al suministro de información para los inversionistas.
- k. Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones.
- l. Los correspondientes a la participación en sistemas de negociación, información u operación financiera o bursátil.
- m. Los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del FIC 1525, cuando sea del caso.
- n. Los gastos en que se incurra por concepto de papelería, extractos y correo.

5. INFORMACIÓN OPERATIVA

Monto Apertura: Mínimo \$300.000.00
Monto Permanencia: Mínimo \$300.000.00
Añadición Máxima: Hasta el 10% del valor del FIC 1525.

Retiro Máximo: Hasta el 99% del saldo total, para retiros parciales.

El procedimiento de vinculación al FIC 1525 se encuentra establecido en el Reglamento del mismo.

Procedimiento para la Redención de participaciones en EL FIC 1525:

Teniendo en cuenta que el FIC 1525 es un fondo de inversión colectiva abierto sin pacto de permanencia, la solicitud de redención de los derechos de participación puede ser realizada en cualquier momento, siendo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010, el plazo máximo para tramitar dicha solicitud será de tres (3) días hábiles, y, de ser aplicable, en el caso de que estén involucrados activos internacionales, el plazo no podrá superar cinco (5) días hábiles.

La solicitud de redención, la cual debe constar por escrito con la firma autorizada y estar acompañada del documento representativo de los derechos de participación o denuncia ante la autoridad correspondiente en caso de pérdida, deberá indicar la forma de entrega de los recursos resultantes derivados de la redención. La redención se hará de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud escrita.

Los derechos de participación serán redimibles parcialmente el mismo día de presentación de la solicitud escrita para la redención y de acuerdo con el orden de presentación de esta. Las redenciones parciales de derechos de participación en el FIC 1525 deben hacerse por una suma no superior al noventa y nueve por ciento (99%) del valor de los derechos de participación instrumentados en un (1) documento representativo de participaciones en el FIC 1525.

En todo caso, cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

El pago se hará mediante cheque, transferencia a cuenta del inversionista en el BANCO COLPATRIA, transferencia a una cuenta en otra entidad Bancaria u otras formas de pagos establecidas y vigentes por el FIC 1525 y de acuerdo con lo informado y solicitado en documento presentado por el Inversionista y de conformidad con las políticas de entrega de recursos a clientes o inversionistas.

La solicitud escrita para la redención de derechos de participación en el FIC 1525 debe ser presentada en las agencias o sucursales autorizadas; en las oficinas bancarias del BANCO COLPATRIA bajo el contrato de uso de red firmado con éste, o en las oficinas de las entidades con las cuales FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. haya firmado contrato de uso de red.

PARÁGRAFO PRIMERO: El horario de presentación de solicitudes escritas para la redención de derechos de participación en el FIC 1525 será el comprendido entre las 8 a.m. y las 1:00 PM., los días hábiles bancarios, y el último día hábil bancario de cada mes el horario será el comprendido entre las 8 a.m. y las 11 a.m.. En el evento de que la solicitud se presente después de estos horarios, se entenderá presentada el siguiente día hábil bancario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y comisiones que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerarán como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que los regulen

Obligaciones de los Inversionistas:

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
2. Con el propósito de adelantar las labores relacionadas con el conocimiento del cliente, previo a su vinculación al FIC 1525, el inversionista deberá suministrar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, de forma veraz y completa, toda la información solicitada por ésta. En el evento que dicha información sea falsa, incompatible o contradictoria, de tal modo que no se pueda realizar de forma adecuada el conocimiento del cliente, la SOCIEDAD administradora se abstendrá de efectuar la correspondiente vinculación.
3. 15251525 Durante la permanencia en el FIC 1525, deberá mantener la información actualizada cuando la misma haya sido objeto de modificación y, en todo caso, por lo menos una vez al año. Adicionalmente, deberá actualizar dicha información y suministrar información adicional cuando así lo requiera la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. En el evento que el inversionista se abstenga de suministrar información adicional solicitada y/o actualizar la entregada con anterioridad, la redención y/o constitución de unidades de participación estará sujeta al cumplimiento de la obligación de que trata el presente numeral por parte del inversionista.
4. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del presente reglamento.
5. Informar a FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
6. Si lo requiere la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
7. Las demás establecidas por las normas vigentes.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Dar a conocer a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA toda la información necesaria para ser inversionista del FIC 1525, incluyendo la información sobre una cuenta bancaria vigente.
2. No utilizar al FIC 1525 como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a éstas, o a transacciones y recursos vinculados con las mismas.
3. Pagar efectiva e íntegramente las participaciones en EL FIC 1525 al momento de hacer la inversión en la misma.
4. Respetar el límite de participación máxima de un sólo inversionista en EL FIC 1525 establecido en la cláusula 4.2 límites de Participación del Reglamento del FIC 1525.
5. Presentar solicitud escrita y oportuna para la redención total o parcial de participaciones en EL FIC 1525.

6. Informar inmediatamente a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA sobre el hurto o extravío del documento representativo de la participación en EL FIC 1525 y efectuar las actualizaciones de datos correspondientes cuando haya lugar para mantener actualizada la información de los clientes.

Mecanismos de Reporte de Información

FIDUCIARIA COLPATRIA, en atención a lo señalado en el artículo 3.1.1.9.1 del Decreto 2555 de 2010, obrará de manera transparente asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil. Así mismo, deberá mantener informados a los inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al FIC 1525, por lo menos a través de los siguientes mecanismos:

1. El presente reglamento.
2. Prospecto.
3. Ficha técnica.
4. Extracto de cuenta.
5. Del informe de gestión y rendición de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.2 del Decreto 2555 de 2010, la información de que tratan los numerales 1, 2 y 3 mencionados en precedencia podrán ser consultados en el Website y por medios impresos, los cuales deben estar en sus dependencias u oficinas de servicio al público, y, en caso de existir, en las entidades con las cuales hubiere celebrado contratos de uso de red de oficina o corresponsalia, así como en los distribuidores especializados.

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. comunicará suficiente y adecuadamente a los inversionistas la disponibilidad de la respectiva información y los mecanismos para acceder a ella.

En el Website se podrá consultar la siguiente información relacionada con FIC 1525:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del FIC 1525 debidamente actualizados.
2. Rentabilidad después de comisión.
3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Calificación del FIC 1525
4. Oficinas de atención al público y contratos de uso de red de oficinas.
5. Informe de Gestión, Rendición de Cuentas, Estados Financieros y sus notas.
6. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata el artículo de Cobertura del presente reglamento.

Adicionalmente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe divulgar de forma clara en su página web, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, con corte al último día hábil del mes anterior, la información descrita en el numeral 3.3.1 del Capítulo III del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos y condiciones establecidos en las precitadas instrucciones.

Situaciones de Conflicto de Interés

Dentro del Código de Buen Gobierno se establecen las políticas y mecanismos idóneos que le permiten a FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puede incurrir cualquiera de sus funcionarios o la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, se entenderán como situaciones generadoras de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por FIDUCIARIA COLPATRIA, entre otras, las siguientes:

1. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios FONDOS DE INVERSION COLECTIVA, fideicomisos o portafolios administrados por FIDUCIARIA COLPATRIA, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se debe realizar una distribución de la inversión sin favorecer a ninguna de los FONDOS partícipes, en detrimento de las demás.
2. La inversión directa o indirecta que la sociedad administradora pretenda hacer en el FIC 1525, en cuanto al porcentaje máximo de participaciones, el cual no podrá superar el quince por ciento (15%) de valor del FIC 1525, al momento de hacer la inversión. La Sociedad Administradora conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año.
3. La inversión directa o indirecta de los recursos del FIC 1525 en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea el BANCO COLPATRIA, las subordinadas de éste o las subordinadas de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., caso en el cual esta inversión sólo puede efectuarse a través de sistemas de negociación de valores autorizados por la Superintendencia Financiera, y el monto de los recursos invertidos no puede superar el diez por ciento (10%) de los activos del FIC 1525 ó hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de inversionistas lo autorice.
4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en el BANCO COLPATRIA o las subordinadas de éste, caso en el cual el monto de los depósitos no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del FIC 1525.

ADVERTENCIA: las obligaciones asumidas por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., administradora del FIC 1525 relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al FIC 1525 no son un depósito, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno de dicha naturaleza. La inversión en EL FIC 1525 está sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio del respectivo FIC 1525. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico de FIC 1525, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.